



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2022-MPJ/CM

Jauja, 01 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN

VISTO:

El Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de mayo de 2022; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización** y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas y;

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú** tiene rango de ley. Asimismo, el **numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, **numeral 1) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del Concejo Municipal; Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo"; y,

Que, conforme al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, con **Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02** se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social; y,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 034-2008-MTC**, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; y,

Que, el **numeral 4.2. del artículo 4° de la norma legal precedente**, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos



Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional; y,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 019-2011-MTC** se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores de Transporte y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en el punto IV), numeral 8) Respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional; y,

Que, mediante **INFORME N° 002-2022/IVPMJ/G.G** de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja; remite Opinión Técnica del Servicio para la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de Jauja 2021 - 2026; teniendo en consideración lo siguiente: Se encuentra elaborada conforme a los lineamientos de la guía metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 y verifico que la consultora encargada de su elaboración, utilizó el Inventario Vial Provincial de Jauja actualizado; por tanto recomienda que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pueda dar continuidad al presente estudio y sea aprobada por el área usuaria para ser elevada a sesión de Concejo Municipal; y,

Que, mediante **INFORME N° 022-2022-MPJ/GPP** de fecha 18 de enero de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal para continuar con el procedimiento de aprobación del Plan Vial Provincial Participativo 2021-2026; por ser técnicamente viable y contar con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General del Instituto Vial Provincial; y,

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 029-2022-MPJ/GAJ** de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; en atención a los informes técnicos de las áreas competentes, emite la siguiente opinión: "1) Que, el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja 2021-2026, se encuentra viable técnica y legalmente para su aprobación; 2) Se derive a Sesión de Concejo Municipal para su debate y de considerar así su aprobación; de acuerdo al procedimiento respectivo y continuar con el trámite administrativo correspondiente; y,

Que, mediante **INFORME N° 025-2022/IVPMJ/G.G.** de fecha 08 de abril de 2022 la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, remite opinión técnica del servicio para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de Jauja 2021-2026; refrendado en el **INFORME N° 013-ARS/J.O/IVPMJ-2022** de fecha 18 de marzo de 2022, del Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, que informa lo siguiente: "i) El IVPMJ pudo verificar la información proporcionada, la cual se encuentra elaborada conforme a los lineamientos de la guía metodológica para la elaboración de planes viales provinciales participativos - PVPP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02. ii) asimismo, se verificó que la consultora para elaborar el PVPP de Jauja, utilizó el Inventario Vial Provincial de Jauja Actualizado. iii) Por tanto se recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pueda dar continuidad al presente estudio y sea aprobada por el área usuaria para ser elevada a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal". (...); y,

Que, mediante **INFORME N° 164-2022-MPJ/GPP** de fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, levanta las observaciones planteadas en el Informe N° 22-2022-MPJ/SG de fecha 23 de febrero de 2022 de Secretaría General y remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja 2021-2026; y,

Que, mediante **Dictamen N° 009-2022-MPJ/CPAF** de fecha 27 de abril de 2022, la **Comisión Ordinaria del Concejo Municipal de Presupuesto, Administración y Financiera**; recomienda al Concejo Municipal Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan Vial Provincial Participativo de la provincia de Jauja 2022-2026; y,

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de mayo de 2022; el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el **ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de mayo de 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja 2022-2026. Con siete Votos A Favor; Un Voto En Contra de la Regidora Maritza Giovana Galarza Núñez; Un Voto en Abstención de la Regidora Carmen Rosa Bueno Espejo; y,



Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Pleno de Concejo Municipal, por **MAYORIA** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE JAUJA 2022-2026

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE JAUJA 2022-2026, cuyo texto consta de 223 páginas y como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal e Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, el monitorio y seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, la distribución de un ejemplar físico y/o digital del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja 2022-2026, a cada municipalidad distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada distrito.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

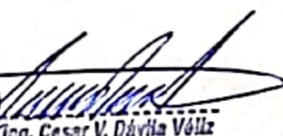
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y la publicación del Plan vial Provincial Participativo en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja (<http://www.munijauja.gob.pe>).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




Ing. Cesar V. Davila Véliz
ALCALDE